

# ASEPEYO

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16625

### Objeto del contrato:

Adquisición de Sistema de proyección inmersivo MK2

Tipo de contrato: Servicios:  Suministros (consumibles/inventariable):  /  Obras:   
Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí:  No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital: DF Prevención

Fecha solicitud:

Órgano de contratación:

### JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El que disponemos en la actualidad se ha estropeado y por obsolescencia no se puede reparar. Es necesario para poder continuar con las acciones de sensibilización en PRL del Plan de actividades preventivas del Ministerio dirigido a los empresarios.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El proyector inmersivo es un equipo que genera imágenes en 180º, para el desarrollo de dos proyectos incluidos en el Plan de Actividades preventivas. Este equipamiento se usa para:

1 Sensibilización frente a riesgos higiénicos.

Recreación de entornos de trabajo, para que la percepción de estar en entornos laborales con potenciales peligros higiénicos sirva para sensibilizar en aspectos preventivos a los empresarios y trabajadores de acuerdo con lo indicado en plan de actividades preventivas del Ministerio. Este equipo permite conseguir que las necesidades preventivas sean más evidentes y se puede experimentar la sensación de estar en esos entornos. Constituyendo una experiencia inmersiva que aporta valor a la actividad preventiva, y se está aplicando especialmente a contaminantes como partículas o ruido que son causa de enfermedades profesionales.

2 Experiencias multisensoriales para control del estrés.

Se proyectan imágenes agradables acompañadas de audios relajantes al objeto de ayudar a los usuarios a controlar su estrés,

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirectora General Sanitaria